

Memorándum No. ANSEC- SG-067-2025

Para: Yajaira Sosa
Oficial de Información Pública

De: Abog. Laura Borjas
Secretaría General ANSEC



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
SECRETARÍA
GENERAL
HONDURAS

Asunto: Remisión de Informe Mensual de Transparencia

Fecha: 11 de marzo del 2025.

Por este medio y en atención al memorándum OIP-ANSEC-021-2025; remito:

1. Constancia de no haber emitido DECRETOS EJECUTIVOS durante el mes de febrero del 2025;
2. Constancia de no haber emitido ACUERDOS INSTITUCIONALES en el mes de febrero del 2025;
3. Informe de Resoluciones por Modificación Presupuestaria Interna, realizadas en el mes de febrero.

Atentamente

Cc archivo



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
SERVICIO CIVIL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

FEBRERO 2025

No.	FECHA	NUMERO	ASUNTO	ESTADO
1	14/02/2025	R-ANSEC-SG-001-2025	Modificacion Presupuestaria	<u>FIRMADO</u>
2	20/02/2025	R-ANSEC-SG-002-2025	Modificacion Presupuestaria	<u>FIRMADO</u>



ABG. LAURA GRACIELA BORJAS R.
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



@ANSEC



Administración Nacional de Servicio Civil



@ANSEC

RESOLUCIÓN No. R-ANSEC-SG-001-2025

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de la misma Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 37 señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 3 ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TITULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II, Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25. Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2025 en su artículo 236 establece: "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas, las instituciones públicas deben realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de gastos".

CONSIDERANDO: Que las partidas presupuestarias que se solicita para ampliación de fondos, se justifican debido a que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la modificación presupuestaria es reorientar dentro de los grupos 200.00 Servicios No Personales y 300.00 Materiales y Suministros.



POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4, 6, 17 numeral 7) y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 236 del Decreto Legislativo No. 4-2025 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

INSTITUCIÓN 0418: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.

GERENCIA 001: GERENCIA CENTRAL.

UNIDAD EJECUTORA 001: ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

PROGRAMA 11: REGULACIÓN DEL EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

UNIDAD OBRA 001: DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR EJECUTIVA

INST	GA	UE	Fte	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	Monto
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	21430	Telefonía Celular	L. 32,400.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	22900	Otros alquileres	L. 216,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	23100	Mantenimiento y Reparación de edificios y Locales	L. 24,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	L. 190,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	23370	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación	L. 10,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	L. 359,000.00



0418	001	001	11	001	11	00	000	001	25300	Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	L. 12,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	25400	Primas y Gastos de Seguro	L. 93,478.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	25700	Servicio de Internet	L. 86,269.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	L. 189,265.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	26210	Viáticos Nacionales	L. 115,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	26220	Viáticos al Exterior	L. 155,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	27210	Tasas	L. 115,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	33100	Productos de Papel y Cartón	L. 100,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	33300	Productos de Artes Graficas	L. 21,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	33500	Libros, Revistas y Periódicos	L. 10,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	34400	Llantas y Cámaras de Aire	L. 48,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	35610	Gasolina	L. 50,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	35620	Diesel	L. 100,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	35800	Producto de Material Plástico	L. 12,000.00



0418	001	001	11	001	11	00	000	001	39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	L. 45,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	L. 100,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	L. 20,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	39400	Utensilios de Cocina y Comedor	L. 20,000.00
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	39600	Repuestos y Accesorios	L. 346,000.00
TOTAL											L. 2,469,412.00

SEGUNDO: La modificación anterior será financiada de las estructuras presupuestarias siguientes: **Disminución:**

INSTITUCIÓN 0418: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.

GERENCIA 001: GERENCIA CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA 001: ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

PROGRAMA 11: REGULACIÓN DEL EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

UNIDAD OBRA 001: DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR EJECUTIVA



INST	GA	UE	Fte	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	Monto
0418	001	001	11	001	11	00	000	001	31110	Productos Alimenticios y Bebidas	L. 2,469,412.00
TOTAL											L. 2,469,412.00

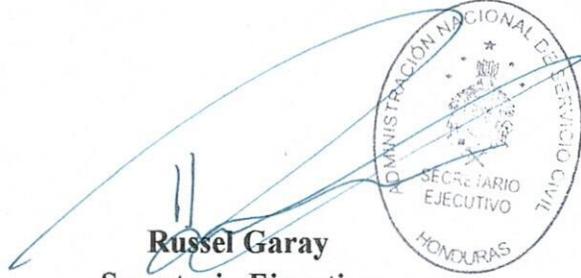
CÚMPLASE.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
SERVICIO CIVIL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA


Russel Garay
Secretario Ejecutivo




Laura Graciela Borjas R.
Secretaria General



RESOLUCIÓN No. R-ANSEC-SG-002-2025

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de la misma Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 37 señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 3 ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II, Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25. Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2025 en su artículo 236 establece: "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas, las instituciones públicas deben realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de gastos".

CONSIDERANDO: Que las partidas presupuestarias que se solicita para ampliación de fondos, se justifican debido a que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la modificación presupuestaria es reorientar dentro de los grupos 200.00 Servicios No Personales y 300.00 Materiales y Suministros.



POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4, 6, 17 numeral 7) y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 236 del Decreto Legislativo No. 4-2025 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

INSTITUCIÓN 0418: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.
GERENCIA 003: ESCUELA DE PROFESIONALIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

UNIDAD EJECUTORA 004: ESCUELA DE PROFESIONALIZACION EPAP.

PROGRAMA 11: REGULACIÓN DEL EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

UNIDAD OBRA 001: ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE NECESIDADES DE FORMACION Y PLANES DE CAPACITACION PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

INST	GA	UE	Fte	Org.	Prg.	Spq.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	Monto
0418	003	004	11	001	11	00	001	001	21200	Agua	L 4,200.00
0418	003	004	11	001	11	00	001	001	22100	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	L. 286,309.00
TOTAL											L. 290,509.00

SEGUNDO: La modificación anterior será financiada de las estructuras presupuestarias siguientes: **Disminución:**

INSTITUCIÓN 0418: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.
GERENCIA 003: ESCUELA DE PROFESIONALIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

UNIDAD EJECUTORA 004: ESCUELA DE PROFESIONALIZACION EPAP

PROGRAMA 11: REGULACIÓN DEL EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

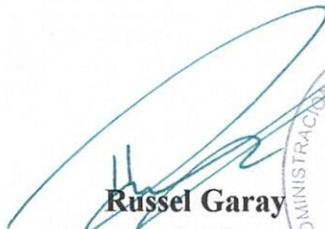
UNIDAD OBRA 001: ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE NECESIDADES DE FORMACION Y PLANES DE CAPACITACION PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA



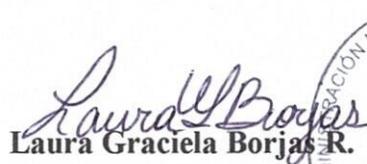


INST	GA	UE	Fte	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	Monto
0418	003	004	11	001	11	00	001	001	21430	Telefonía Celular	L. 70,000.00
0418	003	004	11	001	11	00	001	001	25700	Servicios de Internet	L.220,509.00
TOTAL											L. 290,509.00

CÚMPLASE.


Russel Garay
Secretario Ejecutivo




Laura Graciela Borjas R.
Secretaria General

